

Castilla-La Mancha



Servicios Periféricos
Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

Avda. de la Estación, 2 - 02071 Albacete
Teléfono: 967 596 300 - Fax: 967 558 364

CALENDARIO ESCOLAR PROVINCIAL PARA EL CURSO 2015/2016

La Orden de 8 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen los criterios y el procedimiento para la elaboración de los calendarios provinciales de las enseñanzas no universitarias (DOCM de 15 de junio), modificada por la Orden de 29/06/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (D.O.C.M. de 3 de julio de 2012.) fija las normas comunes que han de tener en cuenta los Servicios Periféricos de Educación, Cultura y Deportes en la elaboración y aprobación de los calendarios escolares.

Con el objeto de garantizar la necesaria coherencia pedagógica y organizativa que optimice la calidad del servicio educativo que se ofrece a los ciudadanos y ciudadanas, y teniendo en cuenta la Resolución de 11 de Junio de 2015 de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional por la que se concreta el calendario escolar de las enseñanzas no universitarias para el curso académico 2015/2016 en la Comunidad de Castilla-La Mancha, este Servicio Periférico **HA RESUELTO:**

Establecer el presente calendario escolar para el curso académico 2015/2016 para todos los centros educativos públicos y privados de la provincia de Albacete con las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- Los días lectivos para el curso 2015/2016, serán los dispuestos en el artículo Segundo de la Orden de 08/06/2005.

SEGUNDO.- Las actividades académicas, se extenderán desde el **1 de septiembre de 2015** hasta el **30 de junio de 2016**, ambos inclusive, para todas las enseñanzas anteriores a la Universidad.

TERCERO.- Las actividades lectivas comenzarán y terminarán para cada enseñanza, en las fechas que se indican:

Enseñanzas	comienzo	finalización
EDUCACIÓN INFANTIL (2º CICLO)	07/09/2015	17/06/2016
EDUCACIÓN PRIMARIA		
EDUCACIÓN ESPECIAL		
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	10/09/2015	22/06/2016
BACHILLERATO (excepto 2º curso, cuya finalización estará en función de la realización de la PAEG)		
2º Curso CFGM y CFGS		
1º Curso CFGM y CFGS	24/09/2015	22/06/2016
ENSEÑANZA DE PERSONAS ADULTAS	11/09/2015	16/06/2016
ENSEÑANZAS DE MÚSICA, DANZA Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS DE LAS E.O.I.	17/09/2015	10/06/2016
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES	14/09/2015	20/06/2016

CUARTO.- Los Centros de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial que no tengan jornada continua podrán realizar el horario en jornada de mañana durante los meses de septiembre y junio del curso escolar (**del 7 al 30 de septiembre de 2015 y del 1 al 17 de junio de 2016**).



Castilla-La Mancha



Servicios Periféricos
Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

Avda. de la Estación, 2 - 02071 Albacete
Teléfono: 967 596 300 - Fax: 967 558 364

QUINTO.- Con motivo de las FIESTAS NAVIDEÑAS, la actividad lectiva finalizará el **martes 22 de diciembre de 2015** y se volverá a la misma el **lunes 11 de enero de 2016**.

De acuerdo con la Disposición Transitoria de la Orden de 29/06/2012, por la que se modifica la Orden de 08/06/2005, las vacaciones de SEMANA SANTA comprenderán desde el día **21 al 28 de Marzo de 2016**, ambos inclusive.

El viernes **27 de Noviembre de 2015**, se celebrará el Día de la Enseñanza.

SEXTO.- Con el objeto de equilibrar el número de días lectivos con el de descansos y fiestas del calendario escolar, se fija para todas las localidades de la provincia como día no lectivo del tercer trimestre el día **30 de Mayo de 2016**.

SÉPTIMO. - Serán días festivos los establecidos en el calendario laboral válido para la Región, tanto de carácter nacional, regional y local. Tendrán el carácter de festivo en Castilla-La Mancha para el presente curso escolar los días **12 de Octubre, 1 de Noviembre, 7 y 8 de diciembre de 2015** que tienen el carácter de fiestas nacionales, además de los días **1 y 26 de mayo (Corpus Christi) de 2016**.

OCTAVO.- **Propuestas municipales de Calendario Escolar.**

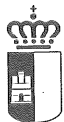
Los Ayuntamientos, siguiendo el procedimiento establecido en la disposición cuarta, apartado 2º de la Orden de 8-6-2005, podrán plantear modificaciones al calendario, de modo que cada localidad disponga, además de sus **dos fiestas locales**, de otros **dos días no lectivos** para emplearlos en otras fiestas tradicionales distintas a las locales.

A tales efectos, los Ayuntamientos comunicarán a este Servicio Periférico los días solicitados con **anterioridad al día 31 de octubre de 2015. En el caso de que no se produzca solicitud alguna en este sentido, se entenderá que optan por los días 8 y 9 de Febrero (Carnaval).**

NOVENO.- Cuando una o ambas de las festividades locales se celebren en período no lectivo (fin de semana, meses de julio y agosto,...), los Ayuntamientos, previo informe preceptivo y favorable de los Consejos Escolares de Localidad, podrán solicitar al Servicio Periférico de Educación, Cultura y Deportes la declaración, como días no lectivos, de otras celebraciones tradicionales de la localidad distintas a las fiestas locales. De no existir los mencionados Consejos, deberá contarse con el informe preceptivo y favorable de la mayoría simple de los Consejos Escolares de todos los centros educativos de la localidad. Esta propuesta deberá realizarse **antes del 31 de octubre de 2015**, no autorizándose ninguna propuesta de modificación posterior a esta fecha.

Estas propuestas deberán incorporar con claridad todos los cambios que sean necesarios, en cuanto al carácter lectivo o no lectivo, de los días afectados por la modificación y tener en cuenta las fiestas locales para 2016 que, en su momento, se publicarán para cada municipio por la Consejería de Empleo y Portavoz del Gobierno, u órgano competente.

En cualquier caso, para las modificaciones que pudieran tener efecto con anterioridad a esta fecha, la propuesta del Ayuntamiento deberá tener entrada en el Servicio Periférico con una antelación mínima de **tres semanas antes** de la primera fecha afectada por la modificación.



Castilla-La Mancha



Servicios Periféricos
Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

Avda. de la Estación, 2 - 02071 Albacete
Teléfono: 967 596 300 - Fax: 967 558 364

DÉCIMO.- De acuerdo a lo previsto en el apartado cuarto de la Orden de 8-6-2005, los Ayuntamientos oídos los Consejos Escolares podrán solicitar la **flexibilización** del calendario adaptando el principio y el final de las actividades lectivas de las distintas enseñanzas con carácter excepcional, **teniendo en cuenta que la declaración complementaria de estos días no lectivos no podrá suponer en ningún caso el comienzo antes del día fijado para su inicio en Septiembre, ni finalizar después del día fijado para su conclusión en Junio, y deberá afectar a todas las enseñanzas del municipio.**

Estas eventuales adaptaciones del calendario escolar no podrán suponer en ningún caso disminución del número total de días lectivos establecidos en la Orden de 8/6/2005.

Una vez aprobado y publicado el Calendario Escolar Provincial por el Servicio Periférico, y autorizadas las modificaciones a las que hace referencia la disposición cuarta de la Orden de 8/6/2005, cualquier propuesta ulterior de alteración del mismo, requerirá la autorización expresa de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional.

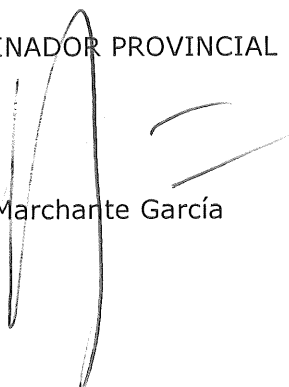
UNDÉCIMO- Para la organización de los viajes de estudio y de carácter cultural se actuará de acuerdo a la Resolución de 13 de diciembre de 2006 del Delegado Provincial, recogiendo instrucciones específicas en cuanto a su organización, duración y procedimiento para su autorización. En cualquier caso, **no se autorizarán viajes de estudios que utilicen para ello más de tres días lectivos**, salvo en las actividades y programas de intercambio con centros educativos de otros países que por su excepcionalidad así lo requieran.

DUODÉCIMO.- El Servicio Periférico de Educación, Cultura y Deportes, en su caso, establecerá las medidas complementarias en orden al cumplimiento de las presentes normas.

Conforme a lo establecido, esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Albacete, 22 de Junio de 2015

EL COORDINADOR PROVINCIAL


David Marchante García

